

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 94.

Sección provincial de Agricultura

No habiéndose dado cumplimiento por los Sres. Alcaldes de los términos municipales que se relacionan al pie de esta circular, del servicio interesado por este Gobierno civil (Sección provincial de Agricultura) en circular número 7 publicada en el *Boletín oficial* correspondiente al día 8 de Enero próximo pasado, en la que se disponía que los Sres. Alcaldes de la provincia requiriesen a los Presidentes de las Juntas de aquellas Asociaciones que con residencia en su término municipal hubiesen sido reconocidas por la Superioridad como verdaderos Sindicatos agrícolas, para que en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11 de la ley de Asociaciones de 30 de Junio de 1877, ley de Sindicatos agrícolas de 28 de Enero de 1906, y artículo 12 del reglamento de la ley últimamente citada de 16 de Enero de 1908 y demás disposiciones en vigor, remitiesen a esta Sección cuantos documentos se detallan en los apartados A) B) y C) de la circular citada; servicio que fué recordado por mi autoridad en circular número 68 publicada en el *Boletín oficial* número 25 correspondiente al día 26 de Febrero último; he acordado lo siguiente: que por los Sres. Alcaldes de los términos citados en la relación que se menciona y en el plazo máximo de cinco días den cumplimiento con todo celo al servicio de referencia; significándoles, que caso de no hacerlo, le será impuesta la máxima sanción legal, con la que desde ahora queda conminados.

Soria 20 de Marzo de 1934.

508

El Gobernador.
F. CORPAS.

Relación que se cita

Agreda, Aguaviva de la Vega, Aldehuela de Periañez, Almarza, Almazul, Almenar de Soria, Bocigas de Perales, Burgo de Osma, Calderuela,

Caltojar, Candilichera, Caravantes, Carbonera de Frentes, Cervón, Chaorna, Cihuela, Collado (El), Cortos, Cubilla, Cuesta (La), Duruelo de la Sierra, Espeja de San Marcelino, Esteras de Medina, Fresno de Caracena, Fuentes de Agreda, Fuentes de Magaña, Garray, Golmayo, Gómara, Huérteles, Iruecha, Jodra de Cardos, Losana, Lumias, Miñana, Montejo de Liceras, Morcuera, Muriel de la Fuente, Muriel Viejo, Navalcaballo, Navaleno, Noviercas, Osma, Peroniel del Campo, Povar, Quintana Redonda, Rañona, Rejas de San Esteban, Salinas de Medina, San Andrés de San Pedro, Santa Maria de Huerta, Santa Maria de las Hoyas, Soto de San Esteban, Tajahuerce, Taniñe, Tardelcuende, Torreblacos, Ucerro, Valdanzo, Velilla de los Ajos, Velilla de la Sierra, Velilla de San Esteban, Ventosa de la Sierra, Viana de Duero, Villaciervos, Villar de Maya, Villares de Soria, Villanueva de Gormaz y Vinuesa.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO

El Grupo Parlamentario Vitivinícola de las Cortes, atendiendo a las reiteradas demandas de sus representados en las distintas regiones vitícolas nacidas de la grave crisis que en la actualidad atraviesan, se dirigió al Ministerio de Agricultura interesando medidas urgentes que contribuyan, ya que no ha resolver el problema en su totalidad, a atenuar de un modo circunstancial los extragos de orden económico que sufre hoy este importante sector de la economía nacional, estimando como un medio para conseguirlo el desplazar circunstancialmente del mercado a los alcoholes industriales de melazas en las bebidas.

De acuerdo con lo preceptuado en el decreto

de 8 de Septiembre de 1932—Ley de 26 de Mayo de 1933—, ha informado sobre aquella petición el Instituto Nacional del Vino, que por su constitución recoge en su seno la representación corporativa de todos los sectores vitivinícolas y alcoholeros, pronunciándose unos por apoyar íntegramente aquélla petición, y otros oponiéndose a la forma de solucionarla, y proponiendo para ello la reducción de los impuestos a los alcoholes de vino.

El Gobierno de la República reconoce la importancia excepcional del problema que se plantea, y que por afectar a intereses muy diversos resulta extremadamente complejo y delicado para resolverlo ahora íntegramente, sin que a ello proceda un detenido estudio y las informaciones necesarias de todo orden que garanticen el acierto en la resolución.

Reconoce también que para llegar a ésta, precisa el cumplimiento estricto de cuanto dispone el Estatuto del vino y las disposiciones complementarias que del mismo emanan, y que dificultades del tiempo y organización impidieron hasta hoy llevarlo a la práctica en toda su extensión e integridad; pero, entretanto, también precisa buscar un remedio o paliativo transitorio, que con la urgencia que el caso requiere, lleve a las comarcas agrícolas españolas que viven de los productos de la vid, algo que les permita desenvolverse, mitigando la crisis que sufren en esta época del año, en la que se acusa un mayor paro obrero en el campo.

Si se tiene en cuenta que la exportación ha ido en descenso de día en día, sin que la intervención del Gobierno haya podido evitarlo, por obedecer a influencias de orden exterior; que el mercado nacional, por causas diversas, se ha restringido considerablemente, queda la destilación como única salida para poder descongestionar rápidamente las bodegas y activarlo.

Ahora bien; por el art. 4.º letra c), de Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926 se regula el empleo de las distintas clases de alcohol; pero no bastaría la aplicación simplista de este precepto, para resolver el problema en las actuales circunstancias, ya que se desabastecerían los mercados o se encarecería el precio de los alcoholes, con la consiguiente desorganización de las fábricas de alcoholes vínicos, sin alcanzar la destilación de los vinos que se pretende, y por ello se estima indispensable la equiparación transitoria para uso de boca de los alcoholes de residuos de la vinificación a los de vino, en la misma forma que fué dispuesta también transitoriamente por el Real decreto-ley de 18 de Abril de 1930.

De otra parte, el precio de 250 pesetas hecto-

litro, establecido en el apartado segundo del epígrafe c) del mencionado artículo 4.º de la ley de 1926, sería insuficiente para proteger a la viticultura en los momentos actuales, por haberse elevado el coste de producción de los vinos, por la obligada intervención del Gobierno en la compraventa de uvas de la campaña última, para evitar conflictos sociales en algunas regiones, y en la que se fijaron los precios del vino resultante en 22 pesetas hectolitro, como término medio.

Además, la elevación del impuesto de todos los alcoholes motivó también el aumento de la tasa a 270 pesetas hectolitro, para los industriales de melazas, por orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, de 25 de Abril de 1933; contribuyendo todo ello a que los datos que sirvieron para la regulación de precios hayan sufrido variaciones muy sensibles, y como consecuencia tenga que ser elevado también el precio de los alcoholes destilados y rectificadas de vino; a 270 pesetas el hectolitro, para que puedan emplearse éstos en las bebidas.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En todos los líquidos destinados a bebidas sólo podrán emplearse los alcoholes destilados o los rectificadas de vino con cualquier graduación y los destilados y rectificados de los residuos de la vinificación con graduación superior a 96 grados centesimales, en tanto los precios de dichos alcoholes en los centros de producción no excedan de 270 pesetas hectolitro para los de vino y de 260 pesetas hectolitro para los de residuos de la vinificación. En consecuencia y mientras no alcancen dichos precios ambas clases de alcoholes, se entenderá transitoriamente derogada la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Diciembre de 1926 y modificado durante el mismo periodo el artículo 4.º del Real decreto-ley de 29 de Abril de 1926 en lo que se relaciona con el orden preferencial del empleo de los alcoholes.

Art. 2.º Excedidos los precios fijados en el artículo anterior para los alcoholes de vino y de los residuos de la vinificación, recobrarán todo su vigor las disposiciones mencionadas en dicho artículo con la sola modificación del precio límite asignado a los alcoholes del grupo primero, que pasará a ser de 270 pesetas por hectolitro.

Art 3.º A fin de determinar el momento en que deba autorizarse nuevamente el empleo de los alcoholes industriales en las bebidas, el Instituto Nacional del Vino, dentro de los cinco primeros días de cada mes, informará al Ministro de Agri-

cultura sobre el precio a que se cotizan los alcoholes de vino y de los residuos de la vinificación en los centros productores de alcohol.

Art 4.º Sólo conservarán transitoriamente el derecho a su empleo simultáneo en las bebidas con los alcoholes de vino y de los residuos de la vinificación, aquellas partidas de alcoholes industriales que se hallen ya en poder de los criadores-exportadores de vinos y licoristas o que a la consignación expresa de los mismos se encuentren en camino con anterioridad a la fecha de la publicación en la *Gaceta de Madrid* y sin que esta concesión alcance en modo alguno a las partidas existentes en poder de los fabricantes, almacenistas y comerciantes de dichos alcoholes industriales.

Art. 5.º En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º del Decreto de 8 de Septiembre de 1932—ley de 26 de Mayo de 1933—y antes de comenzar la vendimia próxima, el Ministro de Agricultura presentará a las Cortes un proyecto de ley sobre clasificación, uso y empleo de los diversos alcoholes en las bebidas.

Art. 6.º El presente decreto, del que se dará cuenta a las Cortes, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y cesará su vigencia si por ley aprobada en Cortes fueran reducidos los actuales impuestos para los alcoholes vínicos, en 30 pesetas por hectolitro como mínimo.

Dado en Madrid a diez de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de Agricultura, CIRILO DEL RÍO RODRIGUEZ.

(*Gaceta* del día 11 de Marzo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO

Consta al Ministerio de la Gobernación la frecuencia con que se producen reclamaciones o solicitudes acerca de la interpretación de las disposiciones en vigor sobre tarificación por cédulas personales y especialmente, las referentes al concepto «Rentas de Trabajo,» aplicable a clases obreras y ciudadanos en general, que tienen módicas retribuciones como único medio de subsistencia, y para los cuales toda interpretación severa de aquellas disposiciones resultarían faltas de equidad, por las difíciles circunstancias en que, por regla general, se desenvuelve la vida de aquéllos. Esto obliga a la adopción de medidas que, haciendo compatible la justa pretensión de estas clases con el rendimiento normal del tributo, solucione satisfactoriamente, en cuanto ello

sea posible, la anomalía contributiva que se advierte. Por otra parte, si por la obstinación en mantener ciertos tipos de aquel impuesto, y ante el hecho evidente de dificultades económicas, poco menos que insuperables, el ciudadano llamado a contribuir demora el cumplimiento de esta obligación con perjuicio para él y para los intereses públicos, en tanto que, mediante una revisión prudente de aquella tarificación, llevada a términos más racionales y comprensivos, se logra de buen grado se satisfaga el tributo, no cabe duda que se impone esta última solución, que, además, tiene su antecedente en el artículo 46 de la instrucción del Impuesto, de 4 de Noviembre de 1925.

Se juzga, a la vez, muy conveniente atenuar el rigor de la exigibilidad por vía ejecutiva de los descubiertos por el impuesto de cédulas a cargo de estas clases necesitadas, siempre, claro es, que se reconozca por el contribuyente el deber que le alcanza en el orden tributario.

Son, sin embargo, muy digno de respeto los intereses de la Hacienda provincial, y esto obliga a la vez, facilitar a las Diputaciones posible compensación, aparte de la que fundadamente cabe presumir por la atenuación misma de los tipos de tarificación.

Por todas estas consideraciones, a propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con efectos desde el año 1934, se rebajan en la proporción del 50 por 100, los tipos de tarificación que señala el art. 227 del Estatuto provincial, en sus clases 12, 13, 14, 15 y 16, de la Tarifa primera.

Art. 2.º Transitoriamente, y durante el plazo de un mes, que empezará a contarse desde los cinco días siguientes a la publicación del presente Decreto, los contribuyentes en descubierto de años anteriores, comprendidos en las clases bonificadas, a que se refiere el artículo anterior, podrán satisfacer el impuesto con idéntica rebaja y con exención de todo recargo o penalidad, que se entenderá restablecido si, expirado el plazo que se conceda, no hubieren obtenido las cédulas correspondientes.

Art. 3.º En el plazo improrrogable de quince días, todas las Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares comunicarán al Ministerio de la Gobernación el importe a que, aproximadamente, calculan que ascenderá la bonificación a que se refiere el artículo 1.º, acompañando a la vez fórmula de compensación de dicha rebaja.

El Ministerio de la Gobernación, a la vista de tales propuestas, determinará, al objeto de que

tenga aplicación para el corriente año, el procedimiento, en términos generales, para cubrir en lo posible las diferencias que se produzcan a consecuencia de las expresadas bonificaciones.

Dado en Madrid a dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—NICETO ALCALÁ ZAMORA Y TORRES.—El Ministro de la Gobernación. RAFAEL SALAZAR ALONSO.

(Gaceta del día 20 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA
Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: El 14 de Abril, fiesta conmemorativa de la República española, ha de tener su más adecuada interpretación en la Escuela Nacional, puesto que en ellas se inician las nuevas generaciones en el cumplimiento de su futura actuación ciudadana.

La realización de esta fiesta con los caracteres que el Ministerio desea imprimirle, exige una previa preparación de parte de los diversos elementos que han de colaborar en ella, y como esa tarea preparatoria ha de realizarse en los días que preceden al 14 del mes próximo, pudiendo darse el caso de que en algunas provincias los Consejos de primera enseñanza hubiesen fijado las vacaciones de primavera coincidiendo con los días próximos a la fecha que nos ocupa,

Este Ministerio ha resuelto que las vacaciones de primavera de este año den comienzo en todas las Escuelas Nacionales el día 25 del mes en curso, terminando, improrrogablemente, el día 8 del próximo mes de Abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 19 de Marzo de 1934.—P. D., RAMON PRIETO.—Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del día 21 de Marzo.)

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD
DE SORIA

Vacantes

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual, se anuncia vacante para su provisión en propiedad por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del partido de San Felices en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 1.375 pesetas, teniendo un censo de población de 627 habitantes y tres familias inscritas en las listas de beneficencia, es de 5.^a categoría y se ha de proveer por concurso libre de antigüedad.

Las instancias solicitando dicha vacante se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad, que es la que hará la selección de aspirantes, extendidas en papel de 8.^a clase y acompañando la ficha de méritos.

En la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual, se anuncia vacante por renuncia del que la desempeñaba y para su provisión en propiedad por concurso libre de méritos, la plaza de 3.^a categoría de Médico titular Inspector municipal de Sanidad del partido de La Mallona, La Cuenca y Las Fraguas en esta provincia, con la dotación anual de 2.200 pesetas; teniendo un censo de población de 626 habitantes y quince familias inscritas en las listas de beneficencia.

La selección de aspirantes se hará por la Inspección provincial de Sanidad, a quien se dirigirán las instancias solicitando dicha vacante, extendidas en papel de 8.^a clase y acompañadas de la ficha de méritos.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA
DE SORIA

Censo electoral.—Reclamaciones

Remitidas por los Ayuntamientos los expedientes de las reclamaciones presentadas contra el Censo electoral impreso y las relaciones de la rectificación en curso, en el día de la fecha, he acordado las resoluciones que a continuación se expresan y que se publican en el *Boletín oficial* en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.^o del decreto de 5 de Noviembre de 1933, previniendo a cualquier interesado, que contra la resolución recaída podrá entablarse en el plazo de ocho días recurso ante el Tribunal contencioso correspondiente, a cuyo efecto se expedirá testimonio de los fundamentos de la resolución recaída previa solicitud del interesado.

Resolución número 1.—Alcubilla de Avellaneda.—Que se den de baja en la lista adicional, por aparecer también inscritos en la de altas, D.^a Benita Juanillo Illana, D. Eliseo Lucas Gallo y doña Carmen Ortega de Blas

Resolución número 2.—Alentisque.—Que los electores que aparecen inscritos con los nombres Serafina Tarancón, Arcadio Medina, Crisanto Huerta, Segunda Duarte y Pascario Casado, deberán aparecer respectivamente, Serapia Tarancón, Arcadio Medina, Crisantos Huerta, Segunda Durante y Pascasio Casado.

Resolución número 3.—Alentisque.—Que la ins-

crita María Priscila Gallego Ortega, apareciera como María Priscila Tarancón Gallego.

Resolución número 4.—Alentisque.—Que se den de baja en las listas fundamentales, Fausta Jimenez Nieto, Vicente Jodra Arribas, Claudio Silvino Martinez Perez, Maria Concha Nieto Gallego, María Natividad Romanillos Delgado y Luciana Sanz Egido. De las adicionales impresas, Antonio Gumiel Arévalo, Enriqueta Jimenez Rodriguez, Basilia Martinez Perez, Micaela Perez Diez, Jesús Ruiz Moreno y Luciana Tarancón Gallego, y de las adicionales provisionales, Cecilia Egido Morón y Maximiliana Martinez Valtuña.

Resolución número 5.—Alentisque.—Que se den de baja en las listas fundamentales, D. Isidoro Utrilla Peña, D. Facundo Sebastian Loranca, Jesús Rubio Tarancón, Gregorio Ramos Hernández, Basilia Nieto Loranca, Victoria Millán Jimenez y Severiana Loranca Sebastián.

Resolución número 6.—Arenillas.—Que los electores que aparecen inscritos con los nombres de Mariano Hernández, Elvira Hernando Bocos y Mariano Jubero y otros de este apellido, deberán aparecer, Máximo Hernández, Elvira Hernando Perez y Mariano Jubero, y también Jubero los demás de este apellido.

Resolución número 7.—Arenillas.—Que sean alta en las listas del Censo, D. Serafin Jiménez Viñuesa, Benita Alcoceba Jiménez y Bárbara Cabrerizo Izquierdo.

Resolución número 8.—Arenillas.—Que no será baja en el Censo y continuará figurando en el mismo, D. Rufino Jubero Moreno.

Resolución número 9.—Atauta.—Que sea baja en la lista adicional provisional, Juliana Saenz Tomás, que se rectifiquen los errores que aparezcan claros del boletín matrices y que no se acceda a las restantes peticiones de exclusión.

Resolución número 10.—Barcones.—Que se inscriban en las listas fundamentales, Gabriela Perez, Juliana Romanillos y Vicenta Rueda.

Resolución número 11.—Barcones.—Que se den de baja D. Leonardo Ayllón, Isidoro Sanz y Carolina Serrano.

Resolución número 12.—Barcones.—Que sea baja en la lista adicional D.^a Crisantas Moreno Egido.

Soria 20 de Enero de 1934.—El Jefe provincial de Estadística, César del Riego. 506

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Nota informativa

D. Manuel Tutor, como Presidente de la «Elec-

tra del keiles» S. A., en representación de dicha Sociedad, solicita autorización administrativa para ampliar el suministro de energía eléctrica a los pueblos de Peroniel, Esteras, Cardejon, Reznos, La Quiñonera, Peñalcazar, Carabantes, La Alameda, Deza, Fuentelmonge, Torlengua y Monteagudo de las Vicarias, con destino al alumbrado público y particular así como fuerza motriz y demás aplicaciones domésticas e industriales.

Presenta proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Miguel Mantecon, en el que se detalla el trazado de las líneas y sus características principales que son las siguientes:

1.^a Línea de Jaray a Cardejon, sensiblemente recta, corriente trifásica a 10.000 voltios con hilo de cobre de tres milímetros de diámetro.

2.^a Línea de Castejon del Campo a Esteras y Peroniel, en dos alineaciones sensiblemente rectas, monofásica a 10.000 voltios con hilo de hierro de tres milímetros de diámetro.

3.^a Línea desde Noviercas a la estación de Tordesalas, Deza y Monteagudo de las Vicarias, corriente trifásica a 15.000 voltios con hilo de cobre de tres milímetros de diámetro; de esta línea general partirán derivaciones a los pueblos antes citados y tres kilómetros antes de Monteagudo, suministrará energía a la elevadora de aguas que en el río Nágima posee la Sociedad de regantes del pantano de Monteagudo.

Los hilos irán sujetos a aisladores de parcelana de triple campana, con soportes corrientes y postes de pino de Selva-Negra, inyectados de 8 a 10 metros de altura y vanos normales de 40 metros.

Se acompaña la relación de propietarios de las fincas afectadas, sobre todas las cuales se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso, que ha de alcanzar además a los cruces con el ferrocarril Santander-Mediterráneo, ferrocarril de Valladolid a Ariza, carreteras de Almazan a Agreda, Soria a Calatayud y Gomara a Deza; seis cruces en el camino vecinal de la Alameda a la estación de Tordesalas; cuatro cruces con las líneas eléctricas de D. Domingo Modrego y un cruce con la línea eléctrica de D. Jorge Beltran.

Relación de propietarios

Término municipal de Noviercas

José Melendo, José Martínez e Ildefonso Aguado.

Término municipal de Cardejon

Monte del Estado.

Término municipal de Torrubia

Isaac Gaya, Tomás Abián, Juan Rubio, Severino Delso, Pedro Gaya, Miguel Nuño, Juan Al-

majano, Felipe Gaya (monte), Serafin Vellosillo, Mariano Cabero, Bienvenido Jiménez, Juan Almajano, Saturnina Sanz, Marcos Garcés, Lorenzo Abián, Benito Gaya, Claudio Rubio, Eusebio Gaya Lozano, Raimundo Vellosillo, Eusebio Gaya, José Ibañez, Juan Almajano, Gonzalo Gaya, Serafin Vellosillo, Tomasa Gaya, Mateo Rubio, Marcelino Lozano, Mariano Cabero, Nemesio Gil, Simón Delgado, Tomasa Gaya, Facundo Garcés, Sebastián Gutierrez, Serafin Vellosillo y Antolin Gonzalo.

Término municipal de Tordesalas

Carlos Hernandez, Sixto Gonzalo, Saturnino Blasco, Sixto Gonzalo, Pedro Villares, Raimundo Garcia, Tomasa Gaya, Raimundo Rubio, Santiago Hernandez, Tomasa Gaya, Juan Martinez, Nemesio Gil, Primitivo Villares, Fernando Lozano, Claudio Rubio, Saturnino Blasco, Pedro Romero, Sixto Gonzalo, Raimundo Rubio, Claudio Rubio, Fernando Lozano, Raimundo Garcia, Antonio Villares, Raimundo Rubio, Sixto Gonzalo, Gonzalo Garcia, Saturnino Blasco, Pascual Sanz, Primitivo Villares, Tomasa Gaya, Juan Martinez, Santiago Hernandez, Raimundo Garcia, Saturnino Blasco, Gonzalo Garcia, Claudio Rubio, Fernando Lozano, Andrés Rubio, Raimundo Rubio, Pedro Villares, Sixto Gonzalo, Juan Martinez, Sixto Gonzalo, Pedro Villares y Fernando Lozano.

Término municipal de Sauquillo de Alcazar Baldíos.

Término municipal de Reznos

Flor Blazquez, Mariano Gil, Hermenegildo Espuelas, Telesforo Llorente, Fidel Serrano, Pedro Gil, Daniel Gomez, Jose Martinez, Francisco Martinez, Juan Rubio, Jose Martinez, Benito Llorente, Francisco Blazquez, Felix Cacho, Teodoro Gil, Mariano Gil, Miguel Espuelas, Paulino Blazquez, Jose Martinez, Santiago Gil, Fidel Serrano, Francisco Blazquez, Silvestre Espuelas, Enrique Espuelas, Miguel Espuelas, Policarpo Herrero, Alejandro Rubio, Teodoro Gil, Alejandro Rubio, Flor Blazquez, Enrique Carrillo, Mariano Espuelas, el mismo, Justo Romero, Hermenegildo Espuelas, Isidro Calvo, Julio Garcia, Ignacio Cacho, Felipe Blazquez, Gabino Blazquez, Rufino Perez, Enrique Espuelas, Justo Romero, Jorge Rubio, Mariano Gil, Jorge Rubio, Casto Tejedor, Daniel Gomez, Dionisio Engulo y Mariano Gil.

Término municipal de La Quiñoneria

Bernabé Diez, Juan Blazquez, Aquilino Hernández, Marcelino Villares, Pedro Ledesma, Andres Martinez, Casimiro Rubio, Pedro Ledesma,

Epifanio de Pedro, Brígida Jimeno, Julián Tejedor, Amado Jimeno, Pablo Blazquez, Bernabé Diez, Marcelino Villar, Julián Tejedor, León Romero, Marcelino Villares, Julián Tejedor, Marcelino Villares, Casimiro Rubio, el mismo, León Romero, Bernabé Diez, Ladislao Diez, Patricio Jimeno, Sebastián Vas, Felipe Gil, Emilio Rubio, Julián Garcia, Evaristo Villares, Tomasa Romero, Marcelino Villares, Pablo Villares, Casimiro Rubio, Brígida Jimeno, Victoriano Villares, Timoteo Romero, Casimiro Rubio, Francisco Garcia, León Romero, Evaristo Villares, Fernando Portero, Vicente Garcia, Julián Tejedor, Bernabé Diez, Gregorio Gil, Amadeo Jimeno, Ladislao Diez, Julián Tejedor, Casimiro Rubio, Pedro Ledesma, Brígida Jimeno, Evaristo Villares, Doroteo Blasco, Justiniano Tejedor, Sebastián Vas, Felipe Gil, Victoriano Villares, Evaristo Alesa, Patricio Jimeno, León Tejedor, Donato Blasco, Antonio Gonzalez, Ladislao Gonzalez, Patricio Jimeno, Ladislao Diez, Doroteo Blasco, Julián Tejedor, Bernabé Diez, Ladislao Diez, Victor Alcalde, Bernabé Diez, Pedro Tejedor, León Romero, Evaristo Aleza, Pedro Ledesma y Patricio Jimeno.

Término municipal de Peñalcazar

Flaviano Alcalde, Eduvigis Diez, Mariano Diez, Francisco Diez, Juan Vas, Sebastian Tejedor, Miguel Romero, Valentín Martínez, Florencio Gil, Eduvigis Diez, Flaviano Alcalde, Vicenta Martínez, Hilario Alcalde, Miguel Alcalde, Victoriano Villares, Cipriano Portero, Mauricio Vas, Pedro Alonso, Eduvigis Diez, La misma, Pascual Andres, Clemente Remartinez, Mariano Andres, Teodoro Garcia, Gregorio Andres, Maximino Sanz, Rafael Portero y Luis Alejandro.

Término municipal de La Alameda

Ignacio Andrés, Antonio Gomez, Tiburcio Martinez, Ventura Alejandro, Valeriano Gil, Eustaquio Martinez, Florentino Vas, Saturnino Gomez, Vicenta Sanchez, Valeriano Gil, Esteban Muñoz, Máximo Muñoz, Luis Alejandro, Simeón Garcia, Santiago Muñoz, Luis Alejandro, Ursula Gil, Placido Alcalde, Cesareo Garcia, Simon Garcia, Teodoro Garcia, Maximina Sanz, German Gil, Maximino Andres, Tiburcio Martinez, Nicolasa Gil, Benita Sanchez, Placido Garcés, Eustaquio Martinez, Santiago Andres, Arturo Alcalde, Simon Garcia, Jose Muñoz, Ignacio Andres, Doroteo Gil, Felix Gil, Maximina Sanz y Germán Gil.

Termino municipal de Deza.

Teodora Gomez, Antonio Torcal, Jose Santaja, viuda de Isaias Gomez, Jose Ortega, Francisco Santacruz, Isabel Gonzalez, Teodora Gomez,

Nicolas Febrel, Leonardo Morales, Pascual Delgado, Francisco Blasco, Juan Alcalde, Facundo Manrique, Cirilo Garcia, Francisco Blasco, Baldios de las Cortes, Tomas Morales, Pedro Alcalde, Aniceto Manrique, viuda de Miguel Esteras, viuda de Matias Esteras, La misma, Juan Manuel Alcalde, Tomas Morales, Leandro Lacarta, Felipe Valtueña, Quitéria Carramiñana, Antonio Torcal, Isaac Gomez, Bernardo Martinez, Francisco Febrel, Maria Romera, Bernardo Martinez, Marcelo Gomez, Francisco Febrel, viuda de Isaias Gomez, Felix Gonzalez, Maria Tejedor, Blas Lafuente, Felix Lafuente, Juan Ortega, Julian Garcia, Victor Gomez, Casto Blazquez, Juan Sebastian, Roque Esteras, Luis Esteras, Casto Blazquez, Lucia Gil, Jose Ortega, Julio Garcia, Fidencio Gonzalez, Anselmo Gil, Guillermo Gomez, Florentino Lozano, Teresa Aleza, Eusebio Lafuente, Celedonio Manrique, Antonina Alcazar, Ecequiel Febrel, Salvador Ramos, Javier Martinez, Bonifacio Herrero, Marcelina Martinez, Germana Martinez, Jorge Martinez, Marcelo Ramos, Pascual Aguado, Marcelo Ramos, Constancio Gomez, Lorenza Rubio, Donato Gonzalez, Teodomiro, Gomez, Florentino Esteras, Benito Portero, León Puebla, Andres Remartinez, Florentin Esteras, Bruna Morales, Felix Gonzalez, Tomas Gomara, Isidoro Alcalde, Justo Esteras, Ecequiel Febrel, Lorenza Rubio, Victorio Pérez, Ecequiel Febrel, Arsenio Lozano, Mariano Andres, Felix Gonzalez, Bonifacio Herrero, Juliana Esteras (menor) la misma, Urbano Lafuente, Esteban Blazquez, Gregorio Valtueña, Miguel Martinez, Basilio Marte, Andrea Puebla, Francisco Aleza, Victoriano Perez, Gabino Lafuente y Florentin Esteras.

Término municipal de Torlengua

Antonio Cabero, Gregorio Martinez, Andres Martinez, Maximo Almajano Alejandro, Angel Martinez, Mariano Garcia, Francisco Perez, Toribio Diez y Agustin Lopez.

Término municipal de Fuentelmonge

Leandro Lozano, Bernabe Alejandro, Daniel Alejandro, Alejandro Gomez y Pedro del Rincon, Juan Pedro Yus, Rufino Carretero, Mariano Chércoles, Fausto Salvachua, Francisco Igea, Rafael del Rincon, Dionisio Salas, Dionisio Garces, Manuel Blanco, Felix Moreno, Leandro Lozano, Pedro del Rincon, Rafael del Rincón, Sebastian del Rincon, Roque Gil, Sebastian del Rincon, Pedro Malo, Santos Morales, Isabel Martinez, Dionisio Garces, Saturnino del Rincon, Felix Moreno, Joaquina del Rincon, Fausto Salvachua, Mariano Chércoles, Jorge Salvachua, Dionisio Martinez, Martin Muñoz, Esteban Cardos, Joaqui-

na del Rincon, Saturnino del Rincon, Timoteo Alejandro, Gregorio Cardos, Matilde Hernandez, Bernabe Alejandro, Esteban Cardos, Cosme Lafuente, Maria Morales, Esteban Cardos, Luis Lazaro, Cosme Lafuente, Saturnino del Rincón, Cosme Lafuente, Felix Moreno, Juan Pedro, Justo Morales, Julian Martinez, Timoteo Alejandro, Luis Lazaro, Norberto Mostacero, Alejo Chamarro, Fernando Garces, Pedro del Rincon, El mismo, Leandro Lozano, Saturnino del Rincon, Mariano Chércoles, Pedro Perez, Esteban Cardos, Antonio Martinez, Eugenia Rincon, Saturnino del Rincon, Norberto Mostacero, Isabel Martinez, Timoteo Alejandro, Felix Benedicto, Federico Lafuente, Mariano Chércoles, Antonia Perez, Cosme Lafuente, Saturnino del Rincon, Faustino Morales, Primo Morales, Gregorio Cardos, El mismo, Primo Morales, Dionisio Garces, Timoteo Alejandro, Pedro Malo, Simeon Moreno, Rafael del Rincon y terrenos baldios del pueblo.

Término municipal de Monteagudo de las Vicarías

Maria Santos Vallano, Tomás Santa Maria, Pedro Santa Maria, Rafael Martinez, Tomas Santa Maria, Roman Martinez, Meliton del Rincon, Leoncio Garro, Melitón del Rincón Jose Beltran, Candido Ballano, Juan Pio Lopez, Domingo Garro, Eusebio Jodra, Narciso Martinez, Adrian Alonso y Florencio Vela.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el artículo 13 del reglamento de Instalaciones eléctricas vigente, se anuncia al público para que durante el período de información pública de treinta días, reclamen y formulen escritos de oposición cuantos se consideren perjudicados con el proyecto, que estará expuesto al público dicho período de tiempo en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, plaza de la República, número 4, principal.

Soria 15 de Marzo de 1934.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 485

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO

Jurados mixtos.—Convocatoria para propuesta de Presidente y Vicepresidente

La Dirección general de Trabajo ha dispuesto se convoque a las representaciones elegidas para los Jurados mixtos de Comercio en general, Hostelería, Industrias de la madera, Servicios de higiene y Harinera y Molinería, para que, de acuerdo con lo que previene el artículo 18 de la ley de 27 de Noviembre de 1931, procedan a formular propuestas para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la agrupación

que han de constituir los cinco Jurados indicados. En su virtud, se convoca a los Vocales elegidos con el carácter de efectivos, o en su caso a los suplentes que hagan sus veces, para que concurran a la reunión que se celebrará en las oficinas de la Delegación provincial de Trabajo, Numancia número 30, el próximo día 26 a las siete de la tarde.

Soria 21 de Marzo de 1934.—El Delegado de Trabajo.—P. A., L. Fuente. 515

JEFATURA DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SORIA

Anuncio

Empresa eléctrica Hidroeléctrica del Cidacos

Las tarifas legalizadas que esta Empresa está autorizada a aplicar en las poblaciones de Yanguas, Villar del Río, Vellosillo, Camporredondo y Diustes, de esta provincia, como precio de la energía eléctrica, son las siguientes:

Abonos a tanto alzado

Lámpara de 10 vatios, 2 pesetas mes.

Idem de 25 id., 3'75 id. id.

Idem de 50 id., 6 id. id.

Por contador

El kilovatio, 1'10 pesetas.

Los impuestos a cargo del abonado.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos del art. 83 del vigente reglamento de Verificaciones Eléctricas y Regularidad en el Suministro de Energía.

Los abonados o empresas, deben presentar las reclamaciones y consultar las dudas referentes al suministro de energía, en la Jefatura de Industria de la provincia, Avenida de M. Vicén, 1, Soria, a la que corresponde su resolución.

Yanguas 1.º de Febrero de 1934.—El Director Gerente de la eléctrica, A. Osacar.

D. Enrique García Martí, Ingeniero Jefe de Industria de la provincia de Soria.

Certifico: Que las tarifas presentadas por la Hidroeléctrica del Cidacos en fecha 1.º de Febrero de 1934 en esta Jefatura para la certificación de su legalidad a los efectos del artículo 83 del reglamento de Verificaciones, son las únicas que dicha Empresa está autorizada a aplicar en las poblaciones indicadas. Y para que conste y pueda publicarse a continuación de dichas tarifas, expido la presente en Soria a diez de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Enrique García Martí. 478

Ayuntamientos

MATAMALA DE ALMAZAN

Por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia la segunda subasta de resinación, por haber quedado desierta la primera, de 99.680 pinos del monte Pinar de Matamala, por cinco años consecutivos, por el tipo anual de 59.890'80 pesetas que se anunció para la primera.

La subasta se celebrará en estas casas consistoriales el día 31 del actual a las once en punto de su mañana, bajo la presidencia del que suscribe o quien legalmente le sustituya; el plazo para presentar las proposiciones termina el día 30 del mismo mes a las cinco de su tarde.

En todo lo demás regirán los anuncios publicados en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Soria, correspondientes a los días 15 y 16 de Febrero último, los cuales se dan por reproducidos, en los que también se halla inserto el modelo de proposición.

Matamala de Almazán 15 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Jacinto Rodriguez. 514

VIANA DE DUERO

Por acuerdo del Ayuntamiento en sesión del día 12 de Noviembre de 1933, se hace saber, a los interesados que hayan colocado una cruz y una piedra artificial en este Cementerio municipal donde yace el cadáver de D. Pedro Ranz Ortega, sin el correspondiente permiso, que proceda a su levantamiento y en caso contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para notificación a quien las haya colocado se inserta el presente anuncio en este periódico oficial.

Viana de Duero 13 de Marzo de 1934.—El Alcalde, Bonifacio Carramiñana. 491

Anuncios particulares

ELECTRICA DE SORIA S. A.

Se cita a los señores accionistas de la misma para celebrar Junta general extraordinaria el día 2 de Abril próximo a las trece horas, en el domicilio social, Aduana Vieja, núm. 8.

Asunto a tratar: Modificación del artículo 56 de los Estatutos.

El Presidente, Felipe las Heras. 499

TEJERO.—Contrataría mano de obra para pueblo o para particular. Para informes dirigirse a Vicente Rodriguez; Piñeros de Pria de Llanes (Asturias).

SORIA.—Imprenta provincial.